

MINISTERIO DE CULTURA.

7897

ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre elecciones, constitución y funcionamiento de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 229/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), modifica la composición y funcionamiento del Pleno y de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, al tiempo que establece las Comisiones sectoriales como nuevos órganos colegiados, por lo que resultan afectados el Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, y sus normas de desarrollo en lo que se refiere a aquellos órganos directivos.

Como consecuencia de la modificación, es preciso fijar el procedimiento para la elección, constitución y funcionamiento de los mismos, conforme a las previsiones normativas.

La disposición final primera del indicado Real Decreto autoriza al Ministro de Cultura para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La elección y designación de los miembros del Pleno del Consejo Superior de Deportes, de sus Comisiones Sectoriales y de su Comisión Directiva se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 229/1986, de 10 de enero, y en la presente disposición.

Art. 2.º Serán Vocales del Pleno del Consejo Superior de Deportes:

A) En representación de las Asociaciones Deportivas y Federaciones Españolas.

1. Serán representantes de las Federaciones Españolas sus Presidentes, los cuales conservarán su condición de Vocal en tanto ostentan aquel cargo sin que quepa delegación de tal representación.

2. Dos Vocales, en representación de los clubes, que serán elegidos de entre sus miembros por un Colegio electoral constituido por los Presidentes de clubes designados de la forma siguiente:

a) Cada Federación Española comunicará a la Presidencia del Pleno, el Presidente del club de mayor número de socios en cada una de ellas. Si el número de clubes pertenecientes a una Federación fuera superior a 1.000, podrá designarse por dichas Federaciones un representante más por cada 1.000 clubes o fracción que exceda de dicho número.

b) Cada Comunidad Autónoma podrá designar los Presidentes de tres clubes de cualquier modalidad en atención a su proyección deportiva, historia y su representación en el mundo del deporte.

3. Para la designación de los dos Vocales, en representación de las Agrupaciones Deportivas, inscritas en el Registro Público, se actuará de la siguiente manera:

a) Constitución de un Colegio electoral integrado por todos los Presidentes de las Agrupaciones Deportivas de ámbito nacional, así como por un Presidente de las que tengan su sede en cada Comunidad Autónoma, designado por éstas. En el supuesto de que las Agrupaciones Deportivas con sede en una Comunidad Autónoma excedan de 25, los órganos autonómicos competentes podrán designar uno más por cada 25 o fracción que supere dicho número.

b) El propio Colegio electoral elegirá de entre sus miembros a los referidos Vocales, que han de formar parte del Pleno del Consejo Superior de Deportes.

4. A la entrada en vigor de la presente disposición, el Presidente del Pleno se dirigirá a las Federaciones Españolas y órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para que, en el plazo de quince días, procedan a las designaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.

5. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, por resolución del Presidente del Pleno, se declararán constituidos los correspondientes Colegios electorales y abierto el proceso electoral con señalamiento de su calendario, en el que se fijarán los plazos para la presentación de candidaturas, proclamación de candidatos, plazo de impugnación y celebración de las elecciones, con determinación de la composición de la Mesa Electoral y regulación del voto por correo.

B) En representación de la Administración Local.

El Presidente del Pleno se dirigirá a la Federación Española de Municipios y Provincias para que, en el plazo de un mes, proceda a la designación de 34 Vocales, en representación de las Dipu-

taciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Municipios de entre los miembros de estas Corporaciones.

Los designados conservarán su condición de Vocales en tanto ostenten el cargo en cuya virtud fueron designados y no sea revocada su designación.

C) En representación de las Comunidades Autónomas.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes se dirigirá a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para que, en el plazo de un mes, cada una de ellas proceda a la designación de dos representantes que conservarán su condición de Vocal en tanto no sea revocada la designación.

D) En representación de la Administración del Estado.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes se dirigirá a los respectivos Departamentos ministeriales para que, en el plazo de un mes, procedan a la designación de los 29 representantes, de acuerdo con el artículo 1.º D, del Real Decreto 229/1986, de 10 de enero. Estos representantes y los designados en representación del Consejo Superior de Deportes conservarán su condición de Vocal mientras no se revoque la designación.

Art. 3.º Recibidas las actas con los resultados de la elección de los clubes y Agrupaciones Deportivas, así como las comunicaciones relativas a representantes de los restantes grupos, el Presidente del Consejo Superior de Deportes expedirá las credenciales correspondientes y convocará la sesión constitutiva del Pleno con una antelación mínima de siete días a la fecha de su celebración.

La duración del mandato de los Vocales electivos del Pleno será de cuatro años, contados a partir de la celebración de la sesión constitutiva del mismo. De producirse alguna vacante antes del mencionado período se elegirá el Vocal que haya de cubrirla, de acuerdo con el procedimiento señalado en la presente Orden para este grupo de Vocales, venciendo su mandato con el resto de los Vocales del grupo.

Art. 4.º Comisiones Sectoriales.

En la sesión constitutiva del Pleno se constituirán formalmente las cuatro Comisiones Sectoriales a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 229/1986, de 10 de enero.

Art. 5.º Comisión Directiva.

En la sesión constitutiva del Pleno cada Comisión Sectorial propondrá sus candidatos para cubrir el número de representantes previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 229/1986, de 10 de enero, y que han de integrar la Comisión Directiva.

En las elecciones para Vocales de cada sector participarán todos los que componen el Pleno.

Art. 6.º Constituidos los órganos a que se refiere la presente Orden, se ajustarán al régimen de funcionamiento previsto en el Real Decreto 229/1986, de 10 de enero.

La convocatoria de sesión, tanto ordinaria, como extraordinaria, del Pleno irá acompañada del orden del día que se fijará por el Presidente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las atribuciones del Pleno del Consejo Superior de Deportes y de su Comisión Directiva, en el período que transcurra desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta la constitución de los mismos, corresponderán al Presidente del Consejo Superior de Deportes, que dará cuenta de los acuerdos que puedan adoptarse a dichos órganos colegiados, en su primera reunión, para su ratificación, si procede.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en su condición de Presidente del Pleno, resolverá cuantas cuestiones pueda suscitar la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Los términos y plazos contenidos en la presente Orden se entenderán referidos a días naturales.

Tercera.-Queda derogada la Orden de 31 de julio de 1981, sobre constitución y régimen de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Cuarta.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes e Ilmo. Sr. Subsecretario.